

ción ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la convocatoria y programa de ejercicios publicados con la misma en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1971.—El Presidente del Tribunal, Cristóbal Halflter y Jiménez Encina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se aprueba la propuesta del Tribunal del concurso de méritos para Mecánicos para cubrir seis vacantes.

Esta Subdirección ha resuelto:

1.º Aprobar la propuesta del Tribunal del concurso de méritos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 1970 para cubrir seis vacantes de Mecánico, formulada a nombre de los funcionarios que a continuación se relacionan, así como puntuaciones obtenidas y servicios a que están adscritos:

Funcionarios	Puntuación	Servicios
D. Juan Antonio Lacuesta Verdejo	18,05	Valencia.
D. Francisco Gómez Pardillo	12,69	Córdoba.
D. Manuel Gómez Santiago	12,54	Valencia.
D. Antonio Olivares Guerrero	10,98	Córdoba.
D. Angel Roldán Gómez	10,45	Granada.
D. Pedro Garcés Vázquez	9,61	Cuenca.

2.º Destinar a los mencionados funcionarios a los Servicios en que actualmente presten sus servicios, debiendo remitir aquellos a esta Subdirección la documentación indicada en la base 3.1 en el plazo establecido en la base 3.2 de la convocatoria.

Madrid, 9 de febrero de 1971.—El Subdirector, Mariano Briones Ledesma.

RESOLUCION de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convoca oposición para cubrir una vacante de Guarda.

Vacante una plaza de Guarda en el Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, de conformidad con las normas aprobadas por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967 y con la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirla de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Se regirá por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo, por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1967.
b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba general

Primer ejercicio.—Escritura al dictado.

Segundo ejercicio.—Resolver problemas sobre las cuatro reglas elementales, sistema métrico decimal y formas geométricas elementales.

B) Prueba profesional

Primer ejercicio.—Contestar por escrito un tema sobre la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento y disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil y Guardas Jurados en Montes, Caza y Pesca Fluvial y vías pecuarias.

Segundo ejercicio.—Descripción o ejecución de trabajos de campo.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Servicio militar cumplido o exento.

3 SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:
Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel, Ronda Dieciocho de Julio, 38. Teruel.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio Hidrológico Forestal, Teruel, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de cien pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Caja del Servicio Hidrológico Forestal de Teruel o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, a cuyo efecto la remitirá a la Subdirección de este Organismo.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por esta Jefatura y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá la designación a la Subdirección de este Organismo.

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Ingeniero Jefe del Servicio Hidrológico Forestal, que actuará como Presidente; un Ingeniero del S.H.F. y un Ayudante de Montes o un Perito de Montes, como Vocales; un Administrativo, como Secretario.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Jefatura cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. Programa.

El programa correspondiente a la prueba general se publica en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se determinará por sorteo público, cuyo resultado será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto remitirá a esta Subdirección el Servicio Hidrológico Forestal la oportuna Resolución.

6.5. Llamamientos.

Habrá un único llamamiento.

6.6. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, a cuyo efecto esta Jefatura comunicará el acuerdo a la Subdirección de este Organismo.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de cero a diez a cada uno de aquéllos y hallándose la media aritmética del total; los opositores que no hubieren alcanzado un mínimo de cinco puntos se consideraran eliminados. La puntuación máxima media será de diez puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

A los efectos de la base anterior elevará a esta Jefatura la relación de aprobados, que será remitida a la Subdirección de este Organismo.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiéndose superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos en las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeidos.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) Certificado de haber cumplido el Servicio Militar o de exención en su caso.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Taruel, 9 de febrero de 1971.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Tuero y de Reyna.

ANEXO

Temario de la prueba general

- Tema I. Cuatro reglas elementales.
 Tema II. Operaciones con números enteros y decimales.
 Tema III. Sistema métrico decimal: Unidad de longitud, peso y superficie.
 Tema IV. Figuras geométricas elementales y sus áreas.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 20 de febrero de 1971 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 30 plazas de ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea del Ministerio del Aire.

Se anuncian 30 plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 6.º de la Ley de 28 de diciembre de 1966, número 91/1966 («Boletín Oficial del Aire», número 157), de creación de dicho Cuerpo, y el Decreto número 2128/67, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Aire» número 104), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del referido Cuerpo.

Los aspirantes seleccionados asistirán a un curso, que se desarrollará del 30 de septiembre de 1971 al 30 de septiembre de 1972.

Dicho curso constará de dos partes: una, teórica, que se efectuará en Madrid, en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil, seguida de un período de prácticas a realizar en los Centros que se designen de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Las bases que habrán de regir la presente convocatoria serán las siguientes:

Artículo 1.º Podrán optar a la plaza quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad comprendida entre los dieciocho y los treinta y cinco años cumplidos en la fecha de la convocatoria.
- Contar con el consentimiento paterno o del tutor, en caso de que el aspirante sea menor de edad y no emancipado.
- Buena conducta moral y social.
- No haber sido procesado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- Reunir, por lo menos, una de las siguientes condiciones:
 - Primera.—Ser Piloto Militar, con categoría mínima de Suboficial.
 - Segunda.—Ser especialista del Ejército del Aire, con título de Operador de Alerta y Control o Suboficial del Arma de Aviación, en posesión del título de Controlador de Aeródromos y Aproximación.
 - Tercera.—Ser Piloto Civil, con título de categoría, no inferior a Piloto Comercial.
 - Cuarta.—Estar en posesión del título de Bachiller Superior, General, Laboral, o Técnico o de otros estudios que por el Ministerio de Educación y Ciencia estén considerados como equivalentes.

Art. 2.º Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Subsecretario de Aviación Civil, Jefatura de Instrucción, Ministerio del Aire, calle de Romero Robledo, 8 —Madrid—, con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden teniendo en cuenta las formalidades que a continuación se indican:

- El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días hábiles, contados desde la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».
- Las instancias irán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán hechas en fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando al reverso de las mismas y en forma legible el nombre y apellidos.
- No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.
- Por la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil se facilitará el oportuno recibo de la documentación que sea entregada personalmente.
- Los aspirantes de procedencia militar cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañando el informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios y de hechos o de la filiación y hoja de castigos según corresponda.
- Las instancias enviadas por correo deberán ser certificadas, valiéndose al aspirante el recibo del certificado como comprobante de su envío.

Art. 3.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

Art. 4.º La relación de aspirantes admitidos, así como la de excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial del Aire», con indicación del día, hora y lugar en que los admitidos deberán efectuar su presentación, así como la composición nominal del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Art. 5.º El viaje de los aspirantes militares será por cuenta del Estado, siendo pasaportados por las autoridades militares correspondientes. El viaje y estancia de los aspirantes procedentes de paisano será por su cuenta.

Art. 6.º Los aspirantes admitidos serán seleccionados mediante la superación de las siguientes pruebas:

- Primera.—Reconocimiento médico.
- Segunda.—Pruebas: Psicotécnicas, de cultura general y de conocimientos aeronáuticos.
- Tercera.—Conocimiento del idioma inglés.

Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación obtenida.

En caso de empate, la clasificación se ajustará a las siguientes reglas:

- Entre dos militares se antepondrá el más antiguo en el servicio.
- Entre militar y paisano, el militar.
- Entre dos paisanos, el de más edad.

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Aire», se publicará la relación de los que deben cubrir las plazas convocadas, los cuales serán pasaportados oportunamente para su incorporación al curso.

El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje, y durante el curso y prácticas, las dietas o la asignación de residencia que le corresponda.

Art. 8.º Los aspirantes seleccionados remitirán, debidamente reintegrados, a la Jefatura de Instrucción de la Subsecretaría de Aviación Civil —Ministerio del Aire—, Madrid, dentro del plazo de un mes, contado a partir de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento, para los de procedencia civil, debiendo legalizar por el Colegio Notarial, Juez de Primera Instancia o Ministerio de Asuntos Exteriores, según las circunstancias, para los nacidos fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, para los de procedencia civil.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado o de la Guardia Civil, cuando el interesado reside en zona rural, para los de procedencia civil.
- Certificado paterno o del tutor, expedido por el Juez del domicilio o acta notarial en que conste el consentimiento familiar para el ingreso en el Cuerpo de los aspirantes civiles menores de veintitún años, no emancipados.
- Los de procedencia civil deben remitir fotocopia del título de Piloto o certificado de estudios exigidos; los aspirantes civiles con título de Piloto Militar (Escala de Complemento) remitirán, con la fotocopia del título, copia de la hoja de servicios ya hechos o de la filiación y hoja de castigos según corresponda.

Los que dentro del plazo indicado no presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabilidades que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia.

Los alumnos que no efectúen su presentación al curso en la fecha fijada, según se establece en el principio de esta convocatoria sin la debida justificación, se entenderá que renuncian, perdiendo todos sus derechos.

Art. 9.º Los aspirantes admitidos serán nombrados alumnos del curso de Controladores de la Circulación Aérea y, como tales, funcionarios en prácticas.

De acuerdo con el artículo 32 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 (R. 348), gozarán de los siguientes derechos económicos:

- Quienes ya sean funcionarios de carrera de la Administración del Estado o funcionarios militares percibirán el sueldo, los trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que en su caso les corresponda, salvo que opten expresamente por el régimen señalado en el apartado siguiente.